



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0082-M

**Fechas de publicación: 04, 05 y 06 de abril de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-002364	OFICIO-DMT-JAT-2023-001404	1704953098	TAIPE MAIGUA SEGUNDO JOSE	NO APLICA



**Municipio  
de Quito**

**TRAMITE No.** 2023-DMT-002364  
**ASUNTO:** **OFICIO**  
**CONTRIBUYENTE:** TAIPE MAIGUA SEGUNDO JOSE  
**CEDULA / RUC:** 1704953098

**OFICIO-DMT-JAT-2023-001404**  
**Quito, D.M.** 28/03/2023

Señor

**TAIPE MAIGUA SEGUNDO JOSE**

Cantón: Quito. Parroquia: Concepción. Barrio: La Pulida.

Calle Principal: Calle 12. Número: Oe13-42. Intersección: Principal.

Tel.: 3400123 Telf.: 0988849238.

Correo electrónico: [liza-taipe@hotmail.com](mailto:liza-taipe@hotmail.com) , [liza\\_taipe@hotmail.com](mailto:liza_taipe@hotmail.com) .

Presente. –

**Asunto:** Atención al trámite No. **2023-DMT-002364**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración que sirven para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2023-DMT-002364** de 17 de enero de 2023, en la que solicita la exoneración de la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial, del año 2023, correspondiente al predio No. 664398, por tratarse de una persona adulta mayor, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que constan emitidas y canceladas, obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por el año 2023, correspondientes al predio No. 664398, a nombre de TAIPE MAIGUA SEGUNDO JOSE, conforme el siguiente detalle:

Año	Concepto	Orden de Pago	Valor	Fecha de pago
2023	Predial Urbano	36142276	\$18,88	18/01/2023

Tomado del sistema de recaudaciones al 22/03/2023

El artículo 15 del Código Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: *“La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. *Solución o pago...”.*

Las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al predio No. 664398, por el año 2023, se encuentran canceladas de acuerdo a lo detallado en el presente oficio, consecuentemente, de conformidad con el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado ya que, al haber efectuado el pago se extinguieron.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

**NOTIFÍQUESE, Quito, a**  
**28/03/2023**

Firmado digitalmente por  
MARCELO ERNESTO HIDALGO  
MALDONADO  
Razón:  
Localización:  
Fecha: 2023-03-28T14:23:29.552-05:00

Econ. Marcelo Hidalgo M.

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó el oficio que antecede, Econ. Marcelo Hidalgo M., Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



DIANA FERNANDA CARTAGENA CARTUCHE  
Doy testimonio de la fidelidad e integridad de  
este documento

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	 Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA TORRES TORRES RODRIGUEZ Fecha: 2023.03.28 10:45:49 -05:00



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.